



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Radicación n° 61848

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **DIANA MILENA DUARTE PEDRAZA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a Medardo Antonio Herrero Roa, a los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito, Segundo Penal Municipal y Primero de Familia todos de Facatativá, y a las partes e intervinientes en el proceso radicado n.º 25269310300220200001801 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Se reconoce personería para actuar a Camilo Andrés Sastoque Cañón, con cédula de ciudadanía n.º 1.019.034.311 y tarjeta profesional n.º 276.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Requiérase a las partes para que alleguen copia de las providencias objeto de censura.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada